



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 257 -2016-OSINFOR/05.2

Lima, 09 DIC. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 07 de noviembre de 2016 formulada por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO BARRANQUITA**, identificada con RUC N.° 20450472299, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a baja escala nivel I en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N° 16-YUR/P-MAD-A-005-10, debidamente representada por **MAXIMO TANGO PIZANGO**, identificado con DNI N.° 05597525, en su calidad de Presidente de la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO BARRANQUITA**, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.° 07002009 del Registro de Personas Jurídicas del libro de Comunidades Campesinas y Nativas de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba de la Oficina Registral de Yurimaguas, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 555-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de mayo de 2014 se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO**



BARRANQUITA, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 3.28 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **MAXIMO TANGO PIZANGO**, en representación de la COMUNIDAD NATIVA NUEVO BARRANQUITA, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Tarapoto adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 01485560-5-A en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 15 % como cuota inicial, del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,943.40 (Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 40/100) Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N.°201607484 la Oficina Desconcentrada de Tarapoto trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

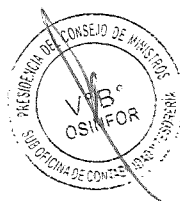
Que, asimismo, mediante proveído N° 4966, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1155-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto





Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago, presentada por el señor MAXIMO TANGO PIZANGO, identificado con DNI N° 05597525 en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA NUEVO BARRANQUITA, con RUC 20450472299, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización de baja escala nivel I en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N° 16-YUR/P-MAD-A-005-10, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral 555-2014-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/.12,956.00** (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100) Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de 36 (treinta y seis) meses, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



Arce

CPC ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 257 - 2016-OSINFOR/05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	CCNN NUEVO BARRANQUITA				
Representate	Tangoa Pizango Maximo				
Permiso/Autoriz.	16-YUR/P-MAD-A-005-10				
R.D.N°	555-2014-DSPAFFS	FECHA	30/05/2014		
Factor Multa en UIT	3.28		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 12,956.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 12,956.00		N° Cuotas	36	
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 12,956.00			
1	CUOTA INICIAL 25-10-2016	11,012.60	1,943.40		1,943.40
2	15-dic-16	10,746.32	S/. 266.28	S/. 105.72	S/. 372.00
3	15-ene-17	10,477.48	S/. 268.84	S/. 103.16	S/. 372.00
4	15-feb-17	10,206.06	S/. 271.42	S/. 100.58	S/. 372.00
5	15-mar-17	9,932.04	S/. 274.02	S/. 97.98	S/. 372.00
6	15-abr-17	9,655.39	S/. 276.65	S/. 95.35	S/. 372.00
7	15-may-17	9,376.08	S/. 279.31	S/. 92.69	S/. 372.00
8	15-jun-17	9,094.09	S/. 281.99	S/. 90.01	S/. 372.00
9	15-jul-17	8,809.39	S/. 284.70	S/. 87.30	S/. 372.00
10	15-ago-17	8,521.96	S/. 287.43	S/. 84.57	S/. 372.00
11	15-sep-17	8,231.77	S/. 290.19	S/. 81.81	S/. 372.00
12	15-oct-17	7,938.79	S/. 292.98	S/. 79.02	S/. 372.00
13	15-nov-17	7,643.00	S/. 295.79	S/. 76.21	S/. 372.00
14	15-dic-17	7,344.37	S/. 298.63	S/. 73.37	S/. 372.00
15	15-ene-18	7,042.88	S/. 301.49	S/. 70.51	S/. 372.00
16	15-feb-18	6,738.49	S/. 304.39	S/. 67.61	S/. 372.00
17	15-mar-18	6,431.18	S/. 307.31	S/. 64.69	S/. 372.00
18	15-abr-18	6,120.92	S/. 310.26	S/. 61.74	S/. 372.00
19	15-may-18	5,807.68	S/. 313.24	S/. 58.76	S/. 372.00
20	15-jun-18	5,491.43	S/. 316.25	S/. 55.75	S/. 372.00
21	15-jul-18	5,172.15	S/. 319.28	S/. 52.72	S/. 372.00
22	15-ago-18	4,849.80	S/. 322.35	S/. 49.65	S/. 372.00
23	15-sep-18	4,524.36	S/. 325.44	S/. 46.56	S/. 372.00
24	15-oct-18	4,195.79	S/. 328.57	S/. 43.43	S/. 372.00
25	15-nov-18	3,864.07	S/. 331.72	S/. 40.28	S/. 372.00
26	15-dic-18	3,529.17	S/. 334.90	S/. 37.10	S/. 372.00
27	15-ene-19	3,191.05	S/. 338.12	S/. 33.88	S/. 372.00
28	15-feb-19	2,849.68	S/. 341.37	S/. 30.63	S/. 372.00
29	15-mar-19	2,505.04	S/. 344.64	S/. 27.36	S/. 372.00
30	15-abr-19	2,157.09	S/. 347.95	S/. 24.05	S/. 372.00
31	15-may-19	1,805.80	S/. 351.29	S/. 20.71	S/. 372.00
32	15-jun-19	1,451.14	S/. 354.66	S/. 17.34	S/. 372.00
33	15-jul-19	1,093.07	S/. 358.07	S/. 13.93	S/. 372.00
34	15-ago-19	731.56	S/. 361.51	S/. 10.49	S/. 372.00
35	15-sep-19	366.58	S/. 364.98	S/. 7.02	S/. 372.00
36	15-oct-19	-	S/. 366.58	S/. 3.52	S/. 370.10
			12,956.00	S/. 2,005.50	S/. 14,961.50

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



